

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10506

Ref. Expediente N° NC2016/0000573

Señor(a)
BRISTOL - MYERS SQUIBB COMPANY
patentes.bogota@bakermckenzie.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de la(s) reivindicación(es) 10-12 no es patentable, de acuerdo con el Art. 14.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La reivindicación 1 no es concisa, ya que producto de la infinidad de significados para los sustituyentes Ra, Rb, R1, R2 y Het, junto con sus posibles permutaciones hacen que el alcance de la materia sea incomprensible para la persona versada en la materia.

Se sugiere limitar dicha reivindicación a una extensión razonable de aquella que realmente está sustentada en la descripción y que tenga el efecto técnico reclamado

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10)

Oficio N° 10506

Ref. Expediente N° NC2016/0000573

reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue notificado el 30 de agosto de 2016.

Atentamente,



Elaborado: ANDRES GIL HELFFHRITZ
Revisado: ANDRES GIL HELFFHRITZ
Aprobado: JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ